

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. ..... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta calificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — OBLIGACIONES PREFERENTES —RELACIÓN NÚM. 9 (1)

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo segundo.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito *Pesetas*
Felipe Yagüe Carrascón	170'05
Juan Santana Rodríguez	8'75
Tomás Valverde Otero	110'30
José Ramonet Anell	4'15
Eduardo Cantero Andújar	131'05
Nicolás Gómez Vélez	59'60
Víctor Vallano Nafria	77'20
Gumersindo Serrano Minguet	195'85
Pedro Santana Barrios	173'35
Luciano Martín Soria	25'05
Domingo Reche Fuste	196'05
Francisco Marín Fernández	158'60
Pascual Larrax Mallén	172'40
Francisco Santana Trenzado	229
Pedro Sagüer Olivet	277'45
José Canadells Casals	220'85
Juan Hormiga Carreño	152'50
Carlos Elvira Valverde	162'25
Jacinto Santos Blanco	86'60
Severino Moreno Carrión	183'80
Casiano Lasso Herrera	99'80
Francisco Gutiérrez Díaz	225'65
Guillermo Zafra Cortés	195'10
Manuel González Hernández	365'26
Manuel Alvarez Portela	118'65
Salvador Salanova Celuva	47'55
Blas Mayoral Baldomiro	66'20
Julián Herrera López	668'05
Pedro Canales Taravilla	546'20
Mateo Moreno Arroyo	504'05
Casto Igual Toledano	522'40
Manuel Cuesta García	227'70
Vicente García Delgado	487'85
Miguel Gómez Ceres	190'20
Leandro González García	626'10
Manuel Reyes de la Torre	190'50
Pedro Ordoñez Escudero	285'50
Gonzalo Modesto Jiménez	149
Salustiano Moedano Jiménez	385'95
Manuel Calle Muñoz	304
Juan de Tena Sánchez	448'40
Vicente Navarro Dols	92'15
José García Gostanza	435'55
Cipriano Real Martín	189'65
Pedro Aldama Carbajal	301'75
Juan López González	222'30
Pedro José Galvez	199'80
Francisco Acosta Sánchez	405'15
José Cordó Picón	490'25
Manuel Alcazar Jiménez	152'50
José Salazar Gómez	207'20
Mateo Jiménez Morella	423'25
Juan Jaqué Mazanés	202
Mariano Blosa Clemente	112'05
Felipe Arrabal Iglesias	120'20
José Sánchez Sánchez	279'30
Lorenzo Apolo Escobar	240
Mateo Martín García	352'20
Francisco Gómez Redón	180'65
José Torres Mateo	275'60
Juan Ruiz Soriano	98'15
Vicente Moirón López	194'25
Marcelino Núñez Rivera	329'30
Rafael Villegas Richardo	153'40
Diego Basteiro Adriol	249'50
Bautista Caseiro González	338'50
Pedro Márquez Lozano	466'25
José Simón Guárquez	175'70
Miguel Prieto Manzano	408'90
Buenaventura López Palacios	368'25
José Serrano Cubelles	103'05
Lorenzo Avella Doménech	274'65
Cipriano Villanueva Gallego	273'90
Pedro Tomás Ibáñez	358
Benigno Sobrado Hernández	181'70
Andrés del Río Panilla	354'95
Hermenegildo Hernández Aparicio	9'75
Manuel Fernández Rodríguez	31'25
Ramón Maimón Graells	302'20
José Garmón Migueles	61'60
José Irizar Murúa	70'10
Fermín Jiménez Sanz	99'30
Francisco Gómez Trujillo	165'85
Gregorio Carencia Redondo	294'34
Ramón Solanas Balagüer	81'45
Santiago Arizaga Acha	410'60
José Cerdá Mora	105'55
José Martínez Martínez	236'95
Domingo Albito González	412'05
Miguel Sastre Mercadal	73'80
Alfonso Boluda García	112'05
Antonio Andrés Navarro	103'30
Domingo Orculla Saldaña	179'78
Santiago Conde Mariné	159'35
Eulogio Mayoral Moreta	378'80
Sebastián Gutiérrez Tejada	216'42
Crispín Pascual Fluquet	121'65
José Arpinel Batet	75'50
Magín Martín Roselló	82'15
Juan Baset Pedregosa	323'20
Manuel García Zamora	101'25
José Bonfil Matabosch	137'65
Salvador Blanco González	280'32
Emilio Castro Gómez	225'45
Martín Escofet Salvá	115'15
Andrés Castro Fonte	91'50
Juan Juncosa Casals	200'95
Manuel Corral López	278'55
Bernardo Alberti Cifré	119'25
Miguel Ramis Oliver	97'30
Manuel Santiago Ríos	207'40
Victoriano Fuentes Crespo	21'16
Francisco Ugalde Urisalde	104'18
Bartolomé Palmé Bosch	112'50
Tomás Riera Guipián	131'65
Jaime Tomás Vidal	142'25
Ramón Blanco	382'70
Pablo Dalmau Fábregas	102'15
Jaime Armengual Mulet	109'40
Eduardo Cortiguera García	199'15
Juan Blanch Estevill	53'75
Sebastián Domínguez Benítez	112'50
Mateo Jaime Tomás	31'80
Agustín Bellón Peiró	123'10
José Comas Cañellas	122'55
Pedro Pipián Lloveras	120'50
Ramón Llobregat Gual	74'45
Domingo Iriarte Company	87'32
Rafael Casado Hurtado	140'40
Enrique Rota Masana	151'85
Lorenzo Durán Tena	186'05
Victoriano Pérez Marquez	61'85
Manuel González Díaz	199'60
Pedro Fustel Garrido	143'75
Braulio Utesa Roca	64'15
Jaime Anglés Busquets	197'75
Manuel Cleric García	12'90
Juan Muñoz González	166'05
D. José Alvarez Fernández	1.286'20
D. Eleuterio Ramírez Téllez	150
D. Celestino Martínez Rubio	1.958'35
D. Ignacio de Torres Pérez	3.596'25
Antonio Sánchez López	214'20
Ramón Bolivar Santos	412'85
Saturnino Calvo Blanco	545'70
Francisco Núñez Arias	54'70
Juan Morales Martínez	347'65
Esteban Marín Sánchez	147'75
Manuel Rolán Carnero	165
Eulogio Fernández Pérez	163'40
José Rodríguez Villavol	119'85
Manuel Díaz Incógnito	196'15
Manuel Antonio Fernández	171'05
Ruperto Angos Resano	23'80
José Salgado García	212'45
Celestino Amores Seco	133'75
Bautista Rodríguez Pérez	49'25
Tomás Frade Franco	129'45
Mateo Villalba Villalba	180'50
Benito Bartolomé Blanco	310'15
Francisco Tonceda Baloira	317'25
Daniel Gago Carballo	415'05
José Pérez Castro	216'15
Matías Hidalgo Alija	265'80
Rogelio de la Fuente Carracedo	233'75
Luis Liébana Vega	113'15
Eugenio Cortiñas Pereira	369'85
José Couso Fernández	198'65
Macario Frutos del Campo	366'10
Pantaleón López Forriol	256'25
Santos Pérez Vázquez	92'20
Florentino Nuño Entrena	17'80
Domingo Rodríguez López	125'55
Manuel de Mier Alonso	34'65
Rosendo Carbajo Arias	100'05
Ramiro Fernández Incógnito	187
Nicanor Santiago Castro	95'50
Benito Mora Abad	130'95
Gregorio López Moro	94'80
Benito Pérez Rebordinos	114
José Delgado Rodríguez	120'40
Vicente Moreno Casado	139'70
José Canosa Otero	316'70
Calixto Soria Lozano	197'80
Juan Alvarez Pérez	126
Victoriano Arias Incógnito	264'10
Antonio Vázquez Cabanas	161'50
Mariano García Balbuena	145'30
Tiburcio Niño de la Cruz	122'50
Ildefonso López Martínez	205'60
Raimundo García García	233'25
Serafín Gayoso López	403'20
Policarpo Inchausti Telerriarte	265
Bonifacio García García	267'95
Justo Muñoz García	426'20
Ezequiel Ruiz Varona	153'35
Juan Fernández Rodríguez	154'05
Joaquín Agude Blanco	66'65
Ramón Carballo Freijo	188'40

(1) Véase el número anterior.

Ramón Pascual Manso 1'30
Adolfo Tévar Motilla 27'10
Lorenzo Domínguez Martín 174'55

(Se continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Esta Delegación ha acordado señalar el próximo día 4 para el pago de los libramientos expedidos por la Ordenación del Ministerio de Instrucción pública á favor de los habilitados de los partidos que á continuación se expresan por los haberes de Abril último del personal de Maestros, Maestras y Auxiliares de esta provincia:

	Pesetas
D. Juan Fuentes, de Allariz	3.766'65
El mismo, de Bande	3 601'57
D. Francisco Mozo, de Carballino	4.238'71
D. Juan Fuentes, de Celanova	3.762'47
D. Manuel Santiago, de Ginzo	4.072'31
D. Juan Fuentes, de Orense	6.559 43
El mismo, de Trives	3.717'50
D. Ramón Nogueira, de Ribadavia	3.254'48
D. Juan Fuentes, del Barco	3.142'38
El mismo, de Verín	4.046'21
El mismo, de Viana	2.242'11

Lo què se anuncia en este *Boletín* para conocimiento de dichos habilitados é interesados en cumplimiento á lo dispuesto en la orden-circular de la Dirección general del Tesoro público de 21 de Mayo de 1902.

Orense 1.° de Mayo de 1905.—El Delegado de Hacienda, José Diez de Isla.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Territorial

Apéndices á los amillaramientos

CIRCULAR

Llegada la época en que las Comisiones de Evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales deben proceder á la formación de los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1906, y siendo de imprescindible necesidad que estos trabajos se lleven á cabo con la regularidad y precisión que establece el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y que queden ultimados en los plazos fijados por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, publicado en el *Boletín oficial* núm. 168, correspondiente al 23 de dicho mes, esta Administración se cree en el deber de recordar á los señores Alcaldes de la provincia los preceptos reglamentarios referentes á tan importante servicio á fin de evitar que sirva de pretexto á las Corporaciones municipales y Juntas repartidoras, para no formar á tiempo los repartimientos, el no tener ultimados los apéndices que han de servirles de base.

Al objeto de cortar tales abusos, que en manera alguna pueden tolerarse, prevengo á las referidas entidades la obligación en que están de formar los apéndices dentro del presente mes. en término de que indefectiblemente han de estar expuestos al público desde el 1.° al 15 de Junio próximo, para que, en este plazo, puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que se hagan en su riqueza amillarada y entablar dentro del mismo, ante las respectivas Juntas periciales, las reclamaciones de agravio que estimen oportuno, y que serán resueltas por el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta pericial, antes del día 20 del citado mes de Junio, comunicando las resoluciones á los interesados para que estos puedan alzarse de ellas ante la Administración, conforme á lo dispuesto en el referido Real decreto.

Ricibidos que sean en esta oficina los referidos apéndices el día 1.° de Julio, en los que precisamente han de constar, separadamente: en los de rústica, cada una de las fincas con su nombre, situación, extensión superficial, linderos, clase de cultivo y riqueza imponible, y en los de urbana, la extensión superficial, pisos de que constan, calle y número en que radiquen, se procederá á su examen, aprobándolos ó disponiendo las rectificaciones que procedan, señalando para ello un plazo breve; en la inteligencia de que habiendo de quedar aprobados definitivamente el 1.° de Agosto y devueltos los duplicados á los respectivos Ayuntamientos, es indispensable que su presentación tenga lugar el referido 1.° de Julio próximo.

Dadas á conocer las principales disposiciones relativas á la formación de los apéndices, encarezco á los señores Alcaldes y Juntas periciales que procuren penetrarse bien del espíritu que las informa, advirtiéndoles que aquellos documentos, con sus estados complementarios, han de remitirse debidamente reintegrados con arreglo á las disposiciones vigentes y autorizados por los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, con certificación que acredite haber estado expuestos al público durante el tiempo reglamentario, y les prevengo que estoy dispuesto á emplear cuantas medidos de rigor sean necesarias con los Ayuntamientos y Juntas periciales que dejen de cumplir, dentro de los plazos fijados, con tan importante servicio.

Orense 1.° de Mayo de 1905.—El Administrador, Benigno Varela.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE LA CORUÑA

D. Juan Antonio Miragaya y Tomé, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de la Coruña.

Certifico: que por la Sala de lo civil de esta Audiencia se dictó sentencia en pleito que se expresará, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Número noventa y seis.—En la ciudad de la Coruña á once de Abril de mil novecientos cinco. Visto en la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial el pleito ante la misma pendiente en grado de apelación, procedente del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia y seguido en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandantes, D. Torcuato Bolaño Feijóo, Juan Fernández y Fernández, Félix Quintas Díaz, Francisco Díaz Ferrón, Antonio Enríquez Alvarez, Esteban Bolaño Díaz, Francisco Díaz Teller, Bernabé Cid Teller, José Trigo Varela, Joaquín Gómez Rúa, Ramón Varela González, José Ramos Nieto, Gelasio Gómez Santana, Eusebio Díaz Fernández, Odilo Gómez Rúa, Basilio Rodríguez Cid, Constantino Caballero Díaz, Santos Caballero Rodríguez y Manuel Fernández Rodríguez, todos labradores y vecinos de Morgade, apelados, de los cuales solo se ha personado ante este Tribunal Constantino Caballero Díaz, á quien representa el Procurador D. Julio Almoyna y dirige el Letrado D. Manuel Barja, y de la otra, en concepto de demandados y apelantes, Manuel Fernández Rodríguez, José Suárez Diz, Antonio Blanco, Miguel Feijóo Marra, Antonio Quintas Ríos, Francisco Feijóo Lama, Francisco Santana Morales, Juan Moreiras Gómez, Vicente Marra Morales, José Marra Morales, Vicente Fernández Santana, Manuel Colmenero Blanco, Carlos Guerra Méndez, Juan Santana Morales, José Fernández Ledo, Juan Fernández Santana, Benito López Fernández, Juan Fernández Castro, Ignacio Méndez Marra, José Moreiras Feijóo, Francisco Morales Feijóo, José González Travieso, Francisco López Fernández, Agustín de Dios Grañas, José Seguín Barraso, Simón Rivas Saeta, Vicente Moreira Ledo, José María Marras Ledo, vecinos de Sandianes; Domingo Lorenzo Carnero, José Gómez Dios, Esteban Manso Méndez, Francisco de Lama Morales, vecinos del lugar de Santana; José Joga Ledo, José Seguín Carnero, Juan Rivas Fernández, Salvador Seguín Carnero, Antonio Gómez Carnero, Benito Joga Santana, Benito Carnero Lorenzo, Pedro Gómez Graña, Bernardo Morales Graña, Benjamín Carnero Cavido, Vicente Joga Santana, Francisco Carnero Lorenzo, vecinos del lugar de las Pegas; Juan Feijóo Ríos, Francisco Seguín Quintas, Vicente do Marco Lorenzo, José Quintas Seguín, Manuel Morales Losada, Benito do Marco Lorenzo y Constantino Díaz Seguín, vecinos del lugar de Cuallaro, todos labradores, representados por el Procurador D. Ignacio Pardo González, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Méndez Brandón, y en rebeldía Camilo Santana Novales, Saturnino Dacal, José Ledo Travieso, D. Camilo Rodríguez Fernández, Segundo de Dios y Gregorio Vázquez, sobre propiedad del monte titulado «Laguna».—Fallamos: que confirmando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos que el monte «Laguna», según resulta deslindado en el Registro de la Propiedad de Ginzo de Limia, es de la propiedad de los demandantes y demás vecinos del pueblo de Morgades, y, en su consecuencia, condenamos á los demandados á que, respetando se derecho, se abstengan de ejecutar actos perturbadores, sin hacer especial condena en cuanto á las costas, en ninguna de las instancias, y devuélvase al Procurador D. Ignacio Pardo González el plano de que se hace mención en el último fundamento de esta sentencia, que se notificará, por lo que á los rebeldes se refiere, en la forma prevenida en el artículo setecientos setenta y nueve de dicha Ley, y por ella, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Ramiro F. de la Mora.—Mariano Herrero Martínez. —Eladio Gómez Calderón.—Fel pe Torres.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, expido y firmo la presente en la Coruña á veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco —Juan A. Miragaya.

AYUNTAMIENTOS

Carballeda de Valdeorras

Hallándose próxima la época en que debe procederse á la confección de los respectivos apéndices que han de servir de base á los repartimientos de territorial de este municipio para el próximo ejercicio de 1906, se hace saber á los contribuyentes del mismo, tanto vecinos como forasteros, que desde esta fecha á 15 de Mayo inmediato pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, indicando las variaciones que les convengan.

Carballeda de Valdeorras 28 de Abril de 1905.—El Teniente Alcalde, Manuel Domínguez.

JUZGADOS

Don Leopoldo Barjacoba García, Escribano del Juzgado de primera instancia de Verín.

Doy fé: que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se tramita demanda de menor cuantía á instancia del Procurador don Manuel Valcarce, en representación de don Mamerto Taboada Alvarez, vecino de Orense, sobre reclamación de mil seiscientas cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos, procedentes de liquidación de cuentas practicadas con don Fernando Delgado, hoy difunto y vecino que fué de esta villa, y consignadas en escritura pública, contra sus here-

deros y entre otros don Carlos Delgado Taboada, ausente en ignorado paradero, y en cuya demanda por el señor Juez de este partido señor don Luis de la Escosura y Hevia se acordó, por providencia de esta fecha, sea emplazado dicho demandado para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á personarse y contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que proceda.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos del artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo la presente en Verín á dieciocho de Abril de mil novecientos cinco.—Leopoldo Barjacoba.

Don Manuel Vázquez Cardero, Juez de primera instancia accidental de Celanova.

Hace público: que á las once del día diez de Mayo próximo venidero tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de León XIII, casa núm. 18, el sorteo prevenido por el art. 31 de la ley del Jurado.

Celanova, Abril 29 de 1905.—Manuel Vázquez Cardero.—El Secretario, Constantino Fernández.

Don Justo Villanueva Lombardero, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Montoya, Francisco Montes, Antonio Montoya, Encarnación Silva, Aniceta Lobato, Juana Gabarro y Gabriel Montoya, todos gitanos, cuyo actual paradero se ignora y de los que no constan otras señas ni circunstancias, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á constituirse en prisión por virtud de causa que se les sigue sobre hurto; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dichos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Ginzo de Limia á veinticinco de Abril de mil novecientos cinco.—Justo Villaueva.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Don Jesús Alfeirán y Taboada, Secretario del Juzgado de instrucción de Carballino.

Certifico: que por providencia de hoy, dictada por el señor Juez D. Gerardo Pardo y Prado, en el sumario sobre infracción de la ley Electoral en las elecciones de concejales celebradas en el Ayuntamiento de Boborás el 22 de Mayo próximo pasado, se acordó citar, á medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, á Camilo Fernández Blanco, vecino de Boborás, que se dice se ausentó con dirección á la República Argentina y se halla en ignorado paradero, para que el día 9 del próximo mes de Mayo, á la hora de diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á declarar como testigo en dicho sumario.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido y firmo la presente cédula en Carballino á veinticinco de Abril de mil novecientos cinco.—Jesús Alfeirán Taboada.

Don Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio del presente se cita, llama y emplaza á Manuel González Ogea, de veintisiete años, soltero, de oficio ambulante, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración como testigo en causa que se instruye por falsedad.

Dado en Verín á veintidós de Abril de mil novecientos cinco.—Luis de la Escosura.—El Escribano, Leopoldo Barjacoba.

CONTRIBUCIONES

Edictos

Don José Benito Rodríguez, Recaudador auxiliar de contribuciones en esta provincia.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del segundo trimestre de las contribuciones del año actual y conceptos de rústica, urbana, industrial, minas, utilidades y demas impuestos á realizar por recibos talonarios, tendrá lugar en el próximo mes de Mayo y días que á cada localidad se le designa á continuación:

Padrenda, 1, 2, 3 y 4.
Cortegada, 7, 8, 9 y 10.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes de dichos pueblos, tanto vecinos como forasteros, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados, cual asimismo los que no las puedan verificar en dichos días, lo harán del 25 al 30 de dicho mes, y con ello evitarse los recargos consiguientes.

Orense 28 de Abril de 1905.—El Recaudador: P. E., Antonio Francisco Pérez.

Don Celso Montero, Recaudador auxiliar de contribuciones en esta provincia.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del segundo trimestre del año actual de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas, utilidades y demás impuestos á realizar por recibos talonarios, tendrá lugar en el próximo mes de Mayo y días que á cada localidad se designan á continuación:

Puentedeva, 8 al 10.
Quintela, 12 al 14.
Merca, 2 al 5, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio del presente y *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes de dichos pueblos, tanto vecinos como forasteros, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados, cual asimismo los que no las puedan verificar en los citados días, lo harán en los antedichos pueblos y sitios de costumbre del 25 al 30 inclusives de dicho mes y con ello se evitarán los recargos correspondientes.

Orense 28 de Abril de 1905.—El Recaudador: P. E., Antonio Francisco Pérez.

Don Adolfo González, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Allariz, en esta provincia.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del segundo trimestre de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas, utilidades y demás impuestos que se realizan por recibos talonarios, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan:

Taboadela, 10 al 13.
Paderne, 14 al 17.
Allariz, 1.° al 12.
Junquera de Ambía, 21 al 24.
Baños de Molgas, 23 al 26.
Maceda, 18 al 22.
Villar de Barrio, 9 al 12; y
Junquera de Espadañedo, 12 y 15.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes de dichos, pueblos así vecinos como forasteros, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados, cual asimismo los que no las puedan verificar en los citados días lo harán en dicha cabeza de zona y sitios de costumbre y del 25 al 30 inclusives del próximo mes de Mayo, y con ello evitarse los recargos consiguientes.

Orense 28 de Abril de 1905.—El Recaudador: P. E., Antonio Francisco Pérez.

Don Valentín Domínguez, Recaudador de las contribuciones é impuestos de la zona de Ribadavia, en esta provincia.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del segundo trimestre del actual año y ejercicio, por todos conceptos, que se realizan por recibos talonarios, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan:

Avión, 10, 11, 12 y 13.
Leiro, 16, 17, 18, 19 y 20.
Ribadavia, 8, 9 y 10.
Arnoya, 11, 12 y 13.
Melón, 14, 15, 16 y 25.
Carballeda de Avia, 8, 9, 10 y 11.
Cenlle, 12, 13 y 14.
Castrelo de Miño, 15, 16, 17 y 18.
Beade, 19 y 20.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia con el fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, de dichos pueblos, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados y sitios de costumbre, como asimismo los que no puedan satisfacer sus cuotas en los días indicados, podrán verificarlo sin recargo alguno en Ribadavia, cabeza de partido, del 26 al 30 inclusive, á fin de evitar los recargos consiguientes.

Orense 1.° de Mayo de 1905.—El Recaudador, Valentín Domínguez.

Don Antonio Bernárdez, Recaudador auxiliar de contribuciones en el pueblo de la Bola.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del segundo trimestre del corriente ejercicio de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas, utilidades y demás impuestos á realizar por recibos talonarios, tendrá lugar en el próximo mes de Mayo y días 5, 6, 7 y 8.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes de dicho pueblo, así vecinos como forasteros, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados, como asimismo los que no las puedan verificar en dichos días lo harán en dicho pueblo (Bola) del 24 al 28 inclusives de dicho mes á fin de evitar los recargos consiguientes.

Orense 28 de Abril de 1905.—El Recaudador: P. E., Antonio Francisco Pérez.

Don Daniel Marco Olmos, Arrendatario de las contribuciones de esta provincia.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del segundo trimestre de las contribuciones del año actual por los conceptos de rústica, urbana, industrial, minas, utilidades y demás impuestos á realizar por recibos talonarios, tendrá lugar en esta capital y pueblos que á continuación se detallan en los días que se les designan á continuación:

Orense, del día 1.° al 24 del próximo mes de Mayo.
Toén, del 2 al 5.
Coles, 4 al 7.
Amoeiro, 3 al 6.
San Ciprián, 9 al 11.
Villamarín, 9 al 12.
Pereiro, 14 al 17.
Nogueira, 14 al 18.
Barbadanes, 9 al 19.
Esgos, 21 al 24.
Canedo, 12 al 15.
Peroja, 9 al 14, ambos inclusives.
Laroco, 2, 3 y 4.
Petín, 6, 7 y 8; y
Rua, del 9 al 11, también inclusives.

Lo que se hace público por medio del presente é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes de aquellas localidades, así vecinos como foras-

teros, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados, cual asimismo los que no las puedan verificar en los citados días, lo harán los respectivos á los pueblos de Laroco, Petín y Rua del 25 al 30 inclusives de dicho mes en el Ayuntamiento de Petín, pueblo de Freijido, casa de D. Castor Blanco, como cabeza de zona de estos tres Ayuntamientos; y en cuanto á los de esta capital y demás pueblos de su zona que quedan señalados lo harán también en los citados días 25 al 30 en esta Recaudatoria, sita calle de Luis Espada, núm. 25, y con ello evitarse los recargos consiguientes.

Orense 28 de Abril de 1905.—El Arrendatario: P. O., Antonio Francisco Pérez.

Don Francisco Contreras, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Verín.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del segundo trimestre del corriente año de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas, utilidades y demás impuestos á realizar por recibos talonarios, tendrá lugar en el próximo mes de Mayo y días que se expresan á continuación:

Laza, 3 al 7.
Monterrey, 9 al 12.
Biós, 13 al 15.
Castrelo, 13 al 15.
Villardevós, 14 al 18.
Verín, 16 al 19.
Cualedro, 9 al 12, todos inclusives; y
Oimbra, 21 al 23.

Lo que se hace público por medio del presente y *Boletín oficial* de la provincia con el fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, de dichos pueblos, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados, cual asimismo los que no las puedan verificar en los citados días, lo harán en la cabeza de zona (Verín) y sitios de costumbre del 25 al 30 de dicho mes, y con ello se evitarán los recargos de instrucción.

Orense 28 de Abril de 1905.—El Recaudador: P. E., Antonio Francisco Pérez.

Don José Ramón Pérez, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Ginzo.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del segundo trimestre del año actual de las contribuciones territorial, urbana, industrial, minas, utilidades y demás impuestos á realizar por recibos talonarios, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan:

Sandianes, 2, 3 y 4.
Trasmiras, 5, 6 y 7.
Viliar de Santos, 9 y 10.
Moreiras, 8, 9 y 10.
Calvos de Randín y Rairiz, 10, 11 y 12.
Baltar 15, 16 y 17.
Blancos, 18, 19 y 20.
Porquera, 21, 22 y 23.
Sarreaus, 15, 16 y 17; y
Ginzo 11, 12, 13 y 14.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes de dichos pueblos, tanto vecinos como forasteros, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados, cual asimismo los que no las puedan verificar en dichos días podrán hacerlo en la cabeza de zona (Ginzo) y en los sitios de costumbre en los día del 25 al 30 inclusives y todos dentro del próximo mes de Mayo, á fin de evitarse los recargos correspondientes.

Orense 28 de Abril de 1905.—El Recaudador: P. E., Antonio Francisco Pérez.

Don Ramón Veiga, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Carballino, de esta provincia.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del segundo trimestre de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas, utilidades y demás impuestos á realizar por recibos talonarios, tendrá lugar en el próximo mes de Mayo y en los días que se detallan á continuación:

San Amaro, 1 al 5.
Piñor, 3 al 6.
Pungín, 4 al 7.
Irijo, 8 al 12.
Beariz, 14 al 16.
Boborás, 20 al 24; y
Carballino, 18 al 22 y todos inclusives.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes de dichos pueblos, así vecinos como forasteros, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados, como asimismo los que no las puedan verificar en dichos días podrán hacerlo en la cabeza de zona (Carballino) y en los sitios de costumbre los días 26 al 30 inclusives de dicho mes, á fin de evitarse los recargos correspondientes.

Orense 28 de Abril de 1905.—El Recaudador: P. E., Antonio Francisco Pérez.

Don Gerardo López Conde, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Bande, de esta provincia.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del segundo trimestre de las contribuciones en el año actual, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, minas, utilidades y demás impuestos á realizar por recibos talonarios, tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Bande, 1 al 5.
Entrimo, 10 al 14.
Muiños, 11 al 14.
Lobera, 12 al 13.
Lovios, 11 al 14; y
Verea, 22 al 25.

Lo que se hace público por medio del presente y *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, de dichos pueblos, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados; cual también los que no las puedan satisfacer en los citados días, podrán hacerlo en dicha cabeza de zona del 24 al 30 inclusives, á fin de evitar los recargos consiguientes.

Orense 28 de Abril de 1905.—El Recaudador: P. E, Antonio Francisco Pérez.

Don Enrique Fernández, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Viana, en esta provincia.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del segundo trimestre del año actual de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas, utilidades y demás impuestos á realizar por recibos talonarios, tendrá efecto en cada localidad los días que á cada una se le detallan á continuación.

Bollo, 1 al 4.
Viana, 5 al 9.
Villarino, 10 al 12.
Mezquita, 14 al 16.
Gudiña, 17 al 19, ambos inclusives.

Lo que se publica por el presente y *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes de dichas localidades, tanto vecinos como forasteros, concurran á satisfacer sus cuotas en los citados días, cual asimismo los que no las puedan satisfacer en los que quedan señalados, lo harán en dicha cabeza de zona y sitios de costumbre del 25 al 30 del próximo mes de Mayo, y con ello evitarse los recargos correspondientes.

Orense 28 de Abril de 1905.—El Recaudador: P. E., Antonio Francisco Pérez.

Don Manuel Guerrero Martínez, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Trives, de esta provincia.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del segundo trimestre del año actual de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas, utilidades y demás impuestos á realizar por recibos talonarios, tendrá lugar en el próximo mes de Mayo y días que á cada localidad se le designan á continuación:

Parada del Sil, del 1 al 4.
Montederramo, 5 al 8.
Teijeira, 1 al 3.
Castro Caldelas, 4 al 8.
Chandreja, 10 al 12.
San Juan de Río, 14 al 16.
Trives, 10 al 14.
Manzaneda, 17 al 20, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio del presente. que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes de dichos pueblos, tanto vecinos como forasteros, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados, cual asimismo los que no las puedan verificar en dichos días, lo harán en la cabeza de zona (Trives) y en los sitios de costumbre los días 25 al 30 inclusives de dicho mes, y con ello evitarse los recargos correspondientes.

Orense 28 de Abril de 1905.—El Recaudador: P. E., Antonio Francisco Pérez.

Don Antonio González y D. Manuel Rodríguez, Recaudadores auxiliares de los pueblos que á continuación se expresan.

Hacen saber: que la cobranza voluntaria de las contribuciones de rústica, urbana, industrial, minas y otros conceptos del segundo trimestre del presente año se cobrará durante los días que se le señalan á cada Ayuntamiento:

Acebedo, del 9 al 11.
Cartelle, 1 al 7.
Celanova, 8 al 11.
Gomesende, 13 al 16.
Freás de Eiras, 17 al 20; y
Villameá, del 21 al 24.

Transcurridos esos días se abrirá nuevamente la cobranza del 26 al 31 en la oficina de la capital de la zona, casa núm. 6, de la plaza de Alfonso XII.

Lo que se inserta en este diario oficial á los efectos del art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Celanova 22 de Abril de 1905.—Antonio González.—Manuel Rodríguez.

Don Julio Blanco, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona del Barco de Valdeorras.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del segundo trimestre de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas, utilidades y demás impuestos á realizar por recibos talonarios y en el año actual, tendrá lugar en los días y pueblos que á continuación se detallan:

Rubiana, 1 y 2.
Carballeda de Valdeorras, 3, 4 y 5.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes de dichos pueblos, así vecinos como forasteros, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados, cual asimismo los que no las puedan verificar en dichos días lo harán en la cabeza de zona (Barco de Valdeorras) y en los sitios de costumbre los días 25 al 30 inclusives y todos dentro del próximo mes de Mayo, y con ellos evitarse los recargos correspondientes.

Orense 28 de Abril de 1905.—El Recaudador: P. E., Antonio Francisco Pérez.
